



MVF/2265/28-08-2019

INSTRUCCIÓN, DE 28 DE AGOSTO DE 2019, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EJERCICIO 2019.

I.- INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Atendiendo a este precepto la Intervención General del Ayuntamiento de Almería (en adelante IGAL) procede a la elaboración del presente Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 424/2017.

II.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A tenor de lo preceptuado en el referido artículo 31 del RD424/2017, el Plan Anual recogerá tanto las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal como las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos. En los siguientes apartados se detallan, en primer lugar, las actuaciones a realizar por el órgano interventor derivadas de una obligación legal. Y en segundo lugar, se relacionan las actuaciones de control permanente seleccionadas para su realización en el ejercicio, incluyendo en dicho apartado: el análisis de riesgos previo, las prioridades establecidas y los medios disponibles.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	28-08-2019 09:23:43



II.1. ACTUACIONES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR.

Se enumeran a continuación las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes y su normativa de desarrollo.

A) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL):

- .. Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL).
- .. Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (Art. 24 bis LRBRL).
- .. Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (Art. 57 LRBRL).
- .. Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento (Art. 70 bis LRBRL).
- .. Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).
- .. Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86 LRBRL).
- .. Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis LRBRL).

B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90) y lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017:

- .. Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).
- .. Informe previo a la contratación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (Art. 54 del TRLRHL).
- .. Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL). Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.
- .. Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL, Art. 37 del RD 500 /1990 y Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	28-08-2019 09:23:43

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 2 / 9





- .. Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (Art. 177.3 del TRLRHL, Art 37 RD 500/1990 y Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto).
- .. Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL, así como la Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto).
- .. Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL, Base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto).
- .. Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL, Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto).
- .. Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD 500/1990, así como la Base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto).
- .. Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).
- .. Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).
- .. Informe sobre liquidación de los presupuestos de organismos autónomos. (Art. 192 de TRLRHL).
- .. Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).
- .. Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).
- .. Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).
- .. Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la Presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (Art. 218.3 de TRLRHL).
- .. Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220.4 TRLRHL).
- .. Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL).
- .. Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL (Apartado 8 de la D.A.16ª del TRLRHL).
- .. Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017).

C) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo:

- .. Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	28-08-2019 09:23:43

.. Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso (Art. 22 REP).

.. Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (Art. 18.5 LOEPSF).

.. Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos (Art. 18.5 LOEPSF).

D) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP):

.. Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de la entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP)

.. Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local (Art. 87 LRJAP).

.. Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).

E) Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

.. Informe sobre subvenciones otorgadas (artículo 44 y siguientes).

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

.. Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. (Art. 12 de la Ley 25/2013).

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

.. Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes. (Art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre:

.. Información sobre planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración del Presupuesto (Art. 6 de la Orden).

.. Información sobre gastos de personal, así como del número de sus efectivos y clases, y retribuciones (Art. 7 de la Orden).

.. Información referida al inventario de entes del sector público local, en lo relativo a su creación, extinción o modificación (Art. 11 de la Orden).

.. Información de las líneas fundamentales del Presupuesto (Art. 15.1 de la Orden).

.. Información del coste efectivo de los servicios que se prestan (Art. 15.2 de la Orden).

.. Información de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la entidad local (Art. 15.3.f. de la Orden).

.. Información trimestral de la ejecución del presupuesto de la entidad, de las obligaciones frente a terceros no imputadas a presupuesto, de actualización del informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de la deuda, así como una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio, informe trimestral de morosidad en las operaciones comerciales de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre e informe de las actualizaciones del plan de tesorería (Art. 16 de la Orden).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	28-08-2019 09:23:43



II.2. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANALISIS DE RIESGOS PARA SU REALIZACION EN EL EJERCICIO:

Como ya se ha indicado anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017, el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

II.2.A) Análisis de riesgos.

Atendiendo a la propia definición de riesgo contenida en el artículo 31.2 del RD 424/2017: "posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión", se establece la metodología de análisis siguiente:

1. Establecimiento de áreas, y posterior desglose en líneas de trabajo:

- Función pública
- Tesorería

2. Identificación del riesgo tomando como base:

- El análisis del ejercicio de la función interventora: gastos exentos de fiscalización previa; incumplimientos de la normativa aplicable y otras deficiencias en la gestión del gasto que han sido observados en el procedimiento de fiscalización previa; y las omisiones de fiscalización y de procedimiento.
- La información acumulada a lo largo de los años de control presupuestario y contable, plasmados en informes al presupuesto, sus modificaciones y liquidación y Cuenta General, y, otros informes preceptivos como los de estabilidad y sostenibilidad y morosidad, así como los informes de control externo.

3. Valoración del riesgo.

Valoración del riesgo por la Intervención General.

4. Identificación del tipo de actuación a realizar de las previstas en el artículo 32 del RD 424/2017.

Aplicando la metodología descrita se define el mapa de riesgos.

II.2.B) Prioridades que se establecen para el ejercicio.

Para el presente ejercicio, en base al análisis de riesgos que antecede, se establecen las siguientes prioridades:

- 1.** Control del capítulo 1 de gastos del presupuesto, atendiendo a los informes de fiscalización de la nómina mensual y otros expedientes.
- 2.** Control de procedimientos de gestión y revisión del sistema informático de nómina de personal.
- 3.** Control de proyectos de gasto.
- 4.** Control de mandamientos de pago a justificar.
- 5.** Control de devolución de garantías recibidas.
- 6.** Control de otros derechos pendientes de reconocimiento.

II.2.C) Recursos Humanos.

Se tendrá en cuenta la limitada dotación de recurso humanos de la IGAL, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

II.2.D) Actuaciones programadas para el ejercicio.

1. FUNCIÓN PÚBLICA.

- Verificación de que las variaciones aplicadas en las nóminas de personal estén debidamente soportadas en los pertinentes acuerdos, resoluciones y demás actuaciones. A tal fin, partiendo de las variaciones producidas en el ejercicio, se seleccionará una muestra de una nómina mensual.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	28-08-2019 09:23:43



- Control de autorizaciones de gasto de convocatorias de provisión de puestos de trabajo.
- Revisión de la aplicación informática de nómina de personal.
- 2. PROYECTOS DE GASTO.**
 - Revisión de proyectos de gasto, en especial de los que arrastren desviaciones positivas de financiación sin que se utilicen como fuente de financiación para la incorporación de remanentes de crédito.
 - Revisión de proyectos de gasto de las inversiones financieramente sostenibles, en especial su relación con los expedientes de aplicación de superávit.
- 3. MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR.**
 - Análisis de su cancelación y control del saldo total.
- 4. GARANTÍAS RECIBIDAS.**
 - Revisión de devolución de las garantías recibidas, tanto en efectivo, avales y otros.
- 5. OTROS DERECHOS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO.**
 - Comprobación de la existencia de otras prestaciones cuyo reconocimiento de derechos se pueda encontrar pendiente de instruir y determinar.

III.- AUDITORIA PÚBLICA

El control de la actividad económico-financiera del sector público local se realizará mediante la auditoría pública en sus tres modalidades: auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 427/2017, las actuaciones de auditoría se efectuarán bien de forma directa por la Intervención General, o bien mediante la colaboración por parte de auditores privados con dicho órgano.

A este efecto se consideran auditores privados los profesionales, tanto personas físicas como empresas de auditoría, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

III.1. AUDITORIAS REALIZADAS DE FORMA DIRECTA

Se realizarán por la Intervención General del Ayuntamiento de Almería.

Las auditorías se ejecutarán con arreglo a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado (NASP).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	28-08-2019 09:23:43



Una vez efectuadas las fases de planificación y ejecución del trabajo, inherentes a cualquier trabajo de auditoría, se elaborará un borrador de informe de auditoría, que se firmará por el interventor de la IGAL.

El borrador se remitirá a la entidad auditada para que, en el plazo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, formule las alegaciones que considere pertinentes.

Recibidas las alegaciones, se analizará por la IGAL y dará lugar a la emisión de un informe con el análisis de las alegaciones y, en el caso que corresponda, con las modificaciones que afectan al borrador de informe.

Por último, a partir del borrador del informe y del informe de análisis de las alegaciones se emitirá el informe definitivo, suscrito por el interventor de la IGAL.

El borrador de informe, las alegaciones formuladas por la entidad auditada, el informe en el que se analizan las alegaciones y el informe definitivo, tras enviarse previamente al órgano de gobierno de la entidad auditada y al Alcalde del Ayuntamiento de Almería, se remitirán al Pleno del Ayuntamiento de Almería junto al resto de informes definitivos de control financiero de la IGAL.

III.2. AUDITORÍAS EN COLABORACIÓN.

Dada la insuficiencia de medios con los que cuenta la Intervención General del Ayuntamiento de Almería, IGAL, se contratará a auditores privados, para colaborar con la IGAL, que deberán ajustar la realización de los trabajos de auditoría a las instrucciones dictadas por dicha Intervención municipal y a las NASP aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

El alcance y las condiciones de los trabajos de auditoría serán las que se establezcan en los contratos y en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

La IGAL, realizará las actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión y recepción del servicio contratado.

En concreto, la IGAL realizará las siguientes funciones:

- Revisión de la planificación. Revisará y aprobará el Plan Global de Auditoría que le presente el auditor privado, que incluirá, entre otros aspectos, los programas de trabajo y el nivel de importancia relativa.
- Revisión de la ejecución del trabajo. Realizará las comprobaciones necesarias para verificar que, en sus aspectos básicos, el trabajo de auditoría se ha desarrollado de acuerdo con las normas de ejecución del trabajo incluidas en las NASP.

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría mantendrá una comunicación regular con el auditor privado con el objeto de efectuar su adecuado seguimiento. A tal efecto, entre otros aspectos, comprobará:

- o Que el número de miembros y capacidad profesional es el fijado en la oferta presentada por el auditor privado.
- o Que la ejecución del trabajo se desarrolla de acuerdo con los programas de trabajo previstos.
- o Que se solucionan adecuadamente los problemas y puntos pendientes que se vayan

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	28-08-2019 09:23:43



planteando.

o Que se mantienen las fechas previstas en el contrato.

- Revisión de las conclusiones. El auditor privado remitirá a la IGAL un memorando de conclusiones en el que se hará mención a las salvedades e incumplimientos de legalidad observados, así como a las recomendaciones que se desprendan del trabajo realizado.

El memorando incluirá una propuesta de borrador de informe que deberá ajustarse en cuanto a su estructura y contenido a las normas técnicas dictadas al efecto por la Intervención General de la Administración del Estado.

La propuesta del borrador de informe se revisará por la IGAL, que en el caso de que aprecie insuficiencias, errores o inexactitudes requerirá al auditor privado su subsanación antes de la emisión del borrador de informe.

Sin perjuicio de ello, resulta necesario indicar que la responsabilidad sobre la obtención de evidencia suficiente, pertinente y válida y, en general, de la observancia de las NASP y del resto de normas técnicas aplicables corresponderá al auditor privado.

- Emisión del informe. El borrador de informe firmado por el auditor privado e interventor de la IGAL se remitirá a la entidad para que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones que estime pertinentes.

Por parte del auditor privado, se efectuará un análisis de las alegaciones que se acompañará, en el caso que corresponda, de una propuesta de modificación del borrador de informe.

El análisis de las alegaciones junto a la propuesta de modificación del borrador de informe se revisará por la IGAL, que, en el caso de que aprecie insuficiencias, errores e inexactitudes, requerirá al auditor privado su subsanación.

Tras ser revisado el análisis de las alegaciones junto con la propuesta de modificación del borrador de informe, se emitirá un informe en el que constará el análisis y, en su caso, las modificaciones del borrador de informe, que deberá ser firmado por el auditor privado e interventor de la IGAL.

Finalmente, teniendo en cuenta el borrador de informe, el análisis de las alegaciones y, si corresponde, la modificación del borrador del informe se emitirá el informe definitivo que se firmará por el auditor privado e interventor de la IGAL.

El borrador de informe, las alegaciones formuladas por la entidad auditada, el informe en el que se analizan las alegaciones y el informe definitivo, tras enviarse previamente al órgano de gobierno de la entidad auditada y al Alcalde del Ayuntamiento de Almería, se remitirán al Pleno del Ayuntamiento de Almería junto al resto de informes definitivos de control financiero de la IGAL.

Para aquellos aspectos no contemplados en los párrafos anteriores, se aplicará la norma técnica sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas aprobada por la Intervención General de la Administración del Estado.

III.3. CONTROL DE CALIDAD.

Dada la dimensión del sector público del Ayuntamiento de Almería, actualmente la IGAL no dispone de medios suficientes para llevar a cabo las actuaciones previstas en los dos apartados anteriores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	28-08-2019 09:23:43



Es por ello, por lo que determinadas entidades del sector público del Ayuntamiento de Almería contratarán, directamente, las auditorías con los auditores privados.

La IGAL, por sí o mediante contratación de servicios, podrá efectuar un control de calidad sobre estas auditorías que consistirá, una vez finalizadas, en lo siguiente:

- Auditoría de cuentas: Por lo que respecta a la auditoría de cuentas se comprobará que los trabajos se han efectuado, según la normativa aplicable bien de acuerdo con las NASP, o bien de acuerdo con las normas técnicas de auditoría (NIA-ES) resultado de la adaptación de las normas internacionales de auditoría.

El control de calidad no se realizará sobre la auditoría de cuentas de las sociedades mercantiles obligadas a auditarse por su normativa específica.

- Auditoría de cumplimiento: En cuanto a la auditoría de cumplimiento se facilitará a los auditores privados, a través de la entidad auditada, unas directrices sobre determinadas materias que deberán prestar especial atención en la realización del trabajo. No obstante, además de la ejecución de las pruebas contempladas en las directrices, los auditores privados deberán efectuar todas las pruebas que resulten pertinentes con el objeto de comprobar que la gestión económico-financiera de la entidad auditada se ha desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La IGAL, por sí o mediante contratación de servicios, podrá efectuar un control de calidad de la misma.

- Auditoría operativa: En lo referente a la auditoría operativa también se facilitará a los auditores privados, a través de la entidad auditada, directrices sobre determinadas materias a las que deberán prestar especial atención en la realización del trabajo. Ello con independencia del resto de pruebas que deberán efectuar con el objeto de comprobar la racionalidad económico-financiera de las operaciones y procedimientos de la entidad auditada, así como su adecuación a los principios de buena gestión.

La IGAL, por sí o mediante contratación de servicios, podrá efectuar un control de calidad de la misma.

III.4. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PLANIFICADAS PARA EL EJERCICIO.

Tal y como se ha comentado anteriormente, las actuaciones a realizar variarán en función del tipo de entidad del sector público local, así como del tamaño y complejidad de la misma y por lo determinado en la distinta normativa específica aplicable.

A continuación, se detallan por entidades las actuaciones a realizar a lo largo del ejercicio:

Sociedades mercantiles:

- Empresa Municipal Almería Turística, SAU:
 - Auditoría de cumplimiento y operativa del período 2018 y primer semestre de 2019.

Almería, 28 de agosto de 2019
INTERVENTOR GENERAL ACCIDENTAL
Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	28-08-2019 09:23:43